

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BAJA CALIFORNIA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN

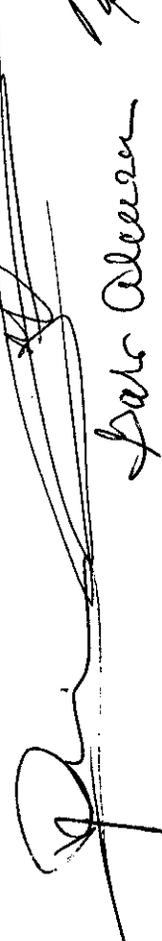
ASUNTO: SE RINDE INFORME Y DICTAMEN


DR. GABRIEL ESTRELLA VALENZUELA
PRESIDENTE DEL CONSEJO UNIVERSITARIO
Presente.-


En la sesión ordinaria del Consejo Universitario de fecha 8 de octubre del presente año, le fue turnada a esta Comisión Permanente de Legislación la propuesta de reforma a los Artículos 2 y 12 del *Reglamento de Reconocimiento al Mérito Universitario de la Universidad Autónoma de Baja California*, que presenta el Rector por conducto de la Coordinación de Servicios Estudiantiles y Gestión Escolar de conformidad con las fracciones II y III del artículo 56 del *Estatuto General* de la Universidad.


Esta Comisión, en cumplimiento de la encomienda conferida por el Pleno del H. Consejo Universitario, celebró con esta fecha una reunión de trabajo para analizar, estudiar y dictaminar las razones, contenidos y alcances de la propuesta de reforma turnada, tomando en consideración los puntos de vista del Coordinador de Servicios Estudiantiles y Gestión Escolar, el Abogado General de la Universidad, y los miembros de esta Comisión, con el fin de darle precisión, claridad y coherencia a la propuesta de reforma que se presenta de conformidad con el siguiente:

DICTAMEN


1. La reforma propuesta es oportuna si tomamos en consideración que el *Reglamento de Reconocimiento al Mérito Universitario de la Universidad Autónoma de Baja California*, -que tiene por objeto regular el reconocimiento que hace la Universidad a sus miembros, mediante el otorgamiento de honores o distinciones, entre los que destaca el Diploma al Mérito Escolar- fue aprobado en el año de 1990, y que desde entonces a la fecha, la Universidad ha impulsado importantes reformas a la normatividad universitaria, como: la flexibilización de los planes de estudio, el modelo educativo por competencias, la nuevas modalidades de ingreso por la vía de acreditación, revalidación y equivalencia de estudios, el conocimiento de un idioma extranjero, implícito en todos los planes de estudio, el cambio a la escala de calificaciones centesimal y el examen de egreso como un tipo de examen institucional, todas ellas orientadas a propiciar la mejora continua de los programas educativos que presta la Institución, pero que tienen su repercusión jurídica en los procesos de otorgamiento del Diploma al Merito Escolar.

2. La propuesta de reforma es pertinente toda vez que le da mayor claridad, certeza y transparencia a los requisitos y condiciones que se deben de satisfacer para el otorgamiento del Diploma al Merito Escolar, instituido para distinguir, en forma periódica, a los alumnos que se destacan por ocupar el primer lugar en aprovechamiento de su generación de egreso en los programas educativos a nivel licenciatura o posgrado, con lo que se fortalece el sentimiento universitario que nos llama a reconocer las acciones de aquellos universitarios que con dedicación y esmero logran resultados relevantes en su aprovechamiento escolar, como lo

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BAJA CALIFORNIA

dispone nuestro ordenamiento fundacional: la *Ley Orgánica*, y demás normatividad universitaria.

3. Atendidas las anteriores exigencias institucionales, y las inherentes a la técnica legislativa, la propuesta en estudio fue aprobada por esta Comisión, por lo que con fundamento en las facultades otorgadas por los artículos 54, fracción II; 56, fracción II del *Estatuto General* de la Universidad; 36, fracción II y 39 fracción II del *Reglamento para el Gobierno Interior del Consejo Universitario* de la Universidad, se pone a consideración, y en su caso aprobación, del Pleno del H. Consejo Universitario, el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Se modifican los artículos 2 y 12 del Reglamento del Reconocimiento al Merito Universitario de la Universidad Autónoma de Baja California, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 2. La Universidad distinguirá a sus mejores alumnos otorgándoles:

- a)...
- b) Diploma al Mérito Escolar por tener el más alto promedio de calificaciones de su generación de egreso, y cumplir con los requisitos establecidos en el presente reglamento y demás disposiciones universitarias.
- c)...

ARTÍCULO 12. El diploma "Al Mérito Escolar" podrá ser conferido a los alumnos que cursaron sus estudios de licenciatura o de posgrado que reúnan los siguientes requisitos:

I. En el nivel de licenciatura:

- a) Tener el más alto promedio de calificaciones de su generación de egreso, siempre que sea igual o superior a ochenta. Se entiende por generación de egreso, al conjunto de alumnos inscritos en un programa educativo, que se imparte en la propia unidad académica, que hayan cubierto el total de los créditos del plan de estudios del programa respectivo en un mismo periodo escolar. Forman parte de la mencionada generación, los alumnos inscritos en el programa por la vía de acreditación, revalidación o equivalencia de estudios.
- b) No haber cursado dos o más veces una misma unidad de aprendizaje, ni poseer calificaciones obtenidas en examen extraordinario o de regularización.
- c) Tener acreditado, en el periodo escolar en el que se haya cubierto el total de los créditos del plan de estudios, el conocimiento de un idioma extranjero, o de dos cuando el plan de estudios lo exija.

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BAJA CALIFORNIA

d) Haber presentado examen de egreso, en el periodo escolar en el que se haya cubierto el total de los créditos del plan de estudios.

e) No haberse excedido del plazo establecido en el Estatuto Escolar para cursar los estudios de licenciatura.

II. En el nivel posgrado:

a) Tener el más alto promedio ponderado de su generación de egreso, siempre que sea igual o superior a noventa. Se entiende por generación de egreso, al conjunto de alumnos que forma parte de un programa educativo, que hayan cumplido con los requisitos previstos en la normatividad universitaria para obtener el diploma de especialización, el de grado, de maestro o doctor, en un mismo periodo escolar.

b) No haber cursado dos o más veces una misma unidad de aprendizaje, ni poseer calificaciones obtenidas en examen especial.

c) No haberse excedido del plazo establecido en el Estatuto Escolar para la obtención de especialización o grado.

Corresponde al titular de la Coordinación de Servicios Estudiantiles y Gestión Escolar determinar a los merecedores del Diploma al Mérito Escolar, a propuesta de los directores de las unidades académicas. Los Diplomas se entregarán en ceremonia que se celebrará anualmente.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el dos de febrero de 2010, debiéndose publicar con antelación en la *Gaceta Universitaria*, órgano oficial de la Universidad Autónoma de Baja California.

TERCERO. Los Diplomas al Mérito Escolar pendientes de otorgar a la entrada en vigor del presente acuerdo, se otorgarán de conformidad con las disposiciones y acuerdos del Consejo Universitario que se encontraban vigentes al momento en que los alumnos concluyeron sus estudios.

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BAJA CALIFORNIA

Mexicali, Baja California, a 6 de noviembre de 2009
"POR LA REALIZACIÓN PLENA DEL HOMBRE"

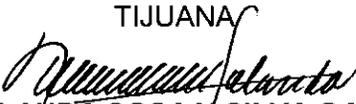
LA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN



C. PEDRO CARRILLO TORAL
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE DERECHO
TIJUANA



C. RICARDO DAGNINO MORENO
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE DERECHO
MEXICALI



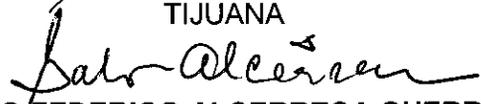
C. YOLANDA SOSA Y SILVA GARCÍA
PROFESORA DE LA FACULTAD DE DERECHO
MEXICALI



C. LUIS DUGAY PEDROZA
PROFESOR DE LA FACULTAD DE DERECHO
TIJUANA



C. LUIS FLORES VELÁSQUEZ
ALUMNO DE LA FACULTAD DE DERECHO
TIJUANA



C. GALO FEDERICO ALCERRECA GUERRERO
ALUMNO DE LA FACULTAD DE DERECHO
MEXICALI